

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para obra de acondicionamiento de local para archivo municipal.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santoña.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el siguiente: Acondicionamiento de local para archivo municipal sito en Santoña, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal de fecha de agosto de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Concurso público.
b) Tramitación: Urgente.

c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta.

4. Presupuesto base de licitación: 189.805,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 3.796,10 euros (2% del precio de licitación). Se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en la normativa en vigor.

6. Capacidad para contrata y clasificación del contratista: Se exige la siguiente clasificación al contratista: Grupo C); Subgrupo 2, 4, 6 y 9; Categoría D).

7. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.
b) Domicilio: Parque de Manzanedo, s/n.
c) Localidad y código postal: Santoña 39740.
d) Teléfono: 942 628590.
e) Fax: 942 671397.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas: 13 días naturales a contar de la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentos a presentar: Los especificados en la base XI del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santoña.

d) Admisión de variantes: Podrán presentarse por correo y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La presentación por cualquier medio que no sea la presentación directa en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento obligará al contratista a cumplir lo establecido en la base XI del pliego de cláusulas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Fecha: Las proposiciones se abrirán en el día y hora que se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y que se notificará a todos los licitadores, según Cláusula XIII del Pliego de Cláusulas jurídico y económico administrativas particulares.

c) Modo: En sesión pública, presidida por el alcalde, con asistencia de la Mesa de Contratación.

10. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Santoña, 22 de agosto de 2005.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

05/10969

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Puertos y Costas

Citación para notificación de incoación de expedientes sancionadores.

Habiéndose intentado notificar por dos veces a los interesados o a sus representantes, relacionados con el anexo adjunto, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a este Servicio de Puertos, se cita a los interesados o a los representantes

de los mismos para ser notificados por comparecencia en las oficinas de estas dependencias, sitas en calle Juan Herrera número 4, 5ª planta, de Santander, advirtiéndoles que en todo caso, la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida tal notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 1 de agosto de 2005.—El director general de Puertos y Costas, José María Díaz Ortiz.

ANEXO

Incoación de expediente sancionador ES 09/P4/05 a don Mariano Solano Ramos.

Incoación de expediente sancionador ES 03/P4/05 a don Daniel Sierra García.

Incoación de expediente sancionador ES 05/P4/05 a don Miguel Jesús de Las Heras de Miguel.

05/10455

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 8/05/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a ausencias, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 8/05/CON, incoado a Josefa Gutiérrez Peña («Galería Exclusivas del Norte»), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Comercio y Consumo.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de actuación de oficio, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos acreditados.

1.1.- En fecha 10 de abril de 2002, el establecimiento denominado «Galería Exclusivas Del Norte», que la inculpada tiene actualmente abierto al público en el Pasaje de Peña, número 2, de Santander, procedió a vender un juego de sartenes de 20 centímetros y 24 centímetros, respectivamente, por un precio total de 150 euros.

1.2.- La Inspección de Consumo ha podido constatar que, ante la pérdida de adherencia de las sartenes apenas transcurrido un año desde la compra, el establecimiento no ha procedido a su sustitución en garantía, a pesar de haber asumido formalmente tal compromiso ante la funcionaria actuante.

1.3.- Asimismo, la Inspección ha verificado que no ha sido entregado a la compradora el preceptivo documento de garantía por escrito, cuyo plazo es de diez años.

2. Normas Sustantivas Infringidas.

2.1.- Artículo 11.3.a) de la Ley General 26/1984, al disponer que «durante el período de vigencia de la garantía, el titular de la misma tendrá derecho, como mínimo, a la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados».

2.2.- Artículo 11.2 de la Ley General 26/1984, que establece la obligación del productor o suministrador de «entregar una garantía formalizada por escrito», con un contenido mínimo, cuando se trate de bienes de naturaleza duradera.

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de:

- Una infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, por fraude en la garantía de bienes de naturaleza duradera, prevista en el artículo 3.1.5. del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 26/84; y

- Una infracción administrativa leve en materia normalización comercial, por incumplimiento de las normas relativas a documentación e información establecidas obligatoriamente como garantía para la protección del usuario, prevista en el artículo 3.3.6 del citado Real Decreto 1.945/1983, en relación con los artículos 27 de la Ley de Cantabria 6/98 y 34.6 de la Ley General 26/84.

3.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 6.010,12 euros cada una, graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 28.1 y 30.1 de la Ley de Cantabria 6/98, y 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes Y Responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos probados a la encartada en el procedimiento, doña Josefa Gutiérrez Peña, en su condición de autora.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la providencia de iniciación del procedimiento, de fecha 24 de febrero de 2005, debidamente notificada a la empresa inculpada en el BOC de fecha 22 de marzo de 2005, al no haber podido conseguirlo por dos veces el servicio de Correos, y no habiendo sido contestada oportunamente por la misma -una vez cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia, notificado asimismo en el BOC de fecha 3 de junio de 2005, aquella pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, este Servicio de Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/98,

RESUELVE

Imponer a la inculpada en el presente procedimiento, la sanción global de doscientos veinte euros de multa (220 euros), de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de las infracciones cometidas, a razón de 110 euros por cada una de ellas.

Santander, 5 de agosto de 2005.-El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

05/10510

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 71/05/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a que el domicilio resulta desconocido, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 71/05/CON, incoado a «Gestión y Construcción Isar, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Comercio y Consumo.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de actuación de oficio, y tomando en consideración los siguientes:

1. Hechos acreditados.

La Inspección de Consumo ha constatado que las oficinas de información y venta de viviendas que la promotora inculpada tiene abiertas al público en el Pasaje de Peña, número 2, 2º, de Santander, carecen de las preceptivas hojas de reclamaciones, así como del correspondiente cartel anunciador de las mismas a la vista del público.

2. Normas sustantivas infringidas.

Artículos 1 y 3 del Decreto 12/1996, de 26 de abril (BOC de 2 de mayo), regulador de las hojas de reclamaciones de consumidores y usuarios.

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa leve en materia normalización comercial, por incumplimiento de las normas relativas a documentación e información establecidas obligatoriamente como garantía para la protección del usuario, previstas en el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con los artículos 27 de la Ley de Cantabria 6/98 y 34.6 de la Ley General 26/84.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionadas con multa de hasta 6.010,12 euros, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 28.1 y 30.1 de la Ley de Cantabria 6/98, y 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos probados a la firma encartada en el procedimiento, «Gestión y Construcción Isar, S. L.», en su condición de autora y titular del establecimiento comercial sito en la Pasaje de Peña, número 2, 2º-b5.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la providencia de iniciación del procedimiento, de fecha 14 de marzo de 2005, debidamente notificada a la empresa inculpada en el BOC de fecha 21 de abril de 2005, al no haber podido conseguirlo por dos veces el servicio de Correos, y no habiendo sido contestada oportunamente por la misma, una vez cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia, notificado asimismo en el BOC de fecha 23 de junio de 2005, aquella pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, este Servicio de Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/98,

RESUELVE

Imponer a la entidad inculpada en el presente procedimiento, la sanción de cuatrocientos cuarenta euros de multa (440 euros), de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida.

Santander, 5 de agosto de 2005.-El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

05/10511

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 61/05/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a ausencias, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 61/05/CON, incoado a «Limpiezas Andalucía, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con